



*Juzgado Tercero de Familia  
Neiva-Huila*

Neiva, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00212
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	YESICA LORENA ARIAS LAGUNA
DEMANDADO:	Heredera Determinada SONIA CONSTANZA MARROQUIN HOME y Herederos Indeterminados de EDWAR CAMILO MARROQUIN HOME (q.e.p.d.)

Teniendo en cuenta que en constancia secretarial del 06 de diciembre de 2022 se informó que dentro del término de traslado de la demanda el Curador Ad-litem de los herederos indeterminados contestó la misma sin proponer excepciones, a su turno en constancia del 31 de enero de 2023 se indica que en el término establecido la apoderada en amparo de pobreza de la señora SONIA CONSTANZA MORROQUIN HOME contestó sin proponer excepciones.

De otra parte, en consideración a que Medicina Legal en comunicado del 08 de agosto de 2022 informó que no existe mancha de sangre del occiso EDWAR CAMILO MARROQUIN HOME (q.e.p.d.) y como en auto del 02 de junio de 2022 se ordenó la práctica de la prueba de ADN y la exhumación del cadáver del señor EDWAR CAMILO MARROQUIN HOME (q.e.p.d.), aportados los datos de ubicación de sus restos, ***SE DISPONE:***

**1.-** Oficiar al Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses de Neiva<sup>1</sup>, que el día **martes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana** se realizará exhumación de los restos óseos del señor EDWAR CAMILO MARROQUIN HOME (q.e.p.d.) para lo cual deberá **en un término de cinco (5) días precisar el nombre del profesional designado para realizar dicha labor en la fecha señalada.**

Anéxese FUS indicando nombre del occiso, fecha, hora y lugar exacto de la diligencia (Cementerio Central de Neiva Calle 21 No. 2-72, BÓVEDA 9 del MONUMENTO 15) de conformidad a lo informado por Medicina Legal en Oficio No. 853 GNGICBF-SSF-2021 del 03 de diciembre de 2021.

**Por secretaría líbrese el comunicado de rigor.**

<sup>1</sup> drsurarchivo@medicinalegal.gov.co  
drsurpatologia@medicinalegal.gov.co



*Juzgado Tercero de Familia  
Neiva-Huila*

2.- Oficiar al Administrador del **Cementerio Central de Neiva<sup>2</sup>**, precisando que el día **martes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana** se realizará exhumación de los restos óseos del causante EDWAR CAMILO MARROQUIN HOME (q.e.p.d.) ubicado en el Cementerio Central de Neiva en la la BÓVEDA 9 del MONUMENTO 15, para efectos que **PROCEDA DE MANERA INMEDIATA** informar al Despacho los costos de dicha diligencia y la demandante YESICA LORENA ARIAS LAGUNA asumirá los gastos que requiere la precitada diligencia..

**Por secretaría líbrese el comunicado respectivo.**

Se precisa a la parte demandante que deberá sufragar los costos generados por el cementerio porque estos no son cubiertos por el amparo de pobreza; a su vez, adelantará previamente las diligencias para que en la fecha programada se pueda realizar la exhumación so pena de no realizarse la misma. Deberá previo a la diligencia allegarse los recibos de pago de los emolumentos demandados por el cementerio.

3.- Una vez realizada la exhumación y recibida la correspondiente acta, regrésense las diligencias al Despacho para ordenar la prueba de ADN entre la demandante, su menor hijo y el correspondiente cotejo con las muestras recepcionadas en la precitada exhumación.

**Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto a las partes y a sus apoderados judiciales por el medio más expedito<sup>3</sup>.**

4.- Se allega al proceso y se deja en conocimiento el concepto emitido por el Procurador de Familia y la respuesta remitida por Medicina Legal del 08 de agosto de 2022 respecto a la no existencia de mancha de sangre.

5.- Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el link del expediente digital anexo [2022-212](#)

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Juez**

Sev

---

<sup>2</sup> catedralneiva@hotmail.com

<sup>3</sup>robecerra@defensoria.edu.co

rbmabogado@yahoo.es

Kamilo.a.t.s@gmail.com

marroquinhome.soniaconstanza@gmail.com

va.ness97@hotmail.com

responsabilidadyolegal@gmail.com

helenapolania@yahoo.com



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia  
Neiva-Huila*

**Firmado Por:**  
**Sol Mary Rosado Galindo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003 Oral**  
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0845b4bbad3bbd14947fc2c324e5b4e45bcb5c29fbc55a8ffce980fe705f660a**

Documento generado en 27/03/2023 02:52:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**